

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de
Mártir de Cuilapan, Guerrero

Auditoría número: 2023-C-CF-50-069-2024

Entidad fiscalizada: **Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.**

Auditoría número: 2023-C-CF-50-069-2024.

Título: Gestión Financiera.

Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.

Cuenta Pública: 2023.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento financiero número 2023-C-CF-50-069-2024, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de la entidad fiscalizada Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 283 de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2023, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 25.72 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	107,007,420.60 pesos
Muestra auditada	27,521,428.96 pesos
Representatividad de la muestra	25.72 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos, sin embargo, estos no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios, Acta de Sesión de Cabildo, evidencia de la difusión de la gaceta municipal y la publicación en la página oficial del Municipio, manuales, Plan Municipal de Desarrollo Sostenible, Código de Ética y de Conducta, reglamento, Bando de Policía y Buen Gobierno, extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y anexo 01 del resultado 1, ésta no justifica ni aclara la omisión en la entrega de la evidencia de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2023-C-CF-50-069-2024/01/01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero el 20 de diciembre de 2022, a través de la Ley Número 283 de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado mediante el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2022 y que se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, no incluyó la siguiente información y documentación establecida en la normatividad aplicable: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; y proyectos de prestación de servicios, entre otros. b) Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. c) El Presupuesto de Egresos no prevé una asignación presupuestal destinada para cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos. d) Aplicación de los recursos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, presentado como mínimo a segundo nivel, ya que se encontraron diferencias en comparación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos para el capítulo 1000 debido a que el importe previsto asciende a 17,892,368.96 pesos (diecisiete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) es inferior en 501,979.42 pesos (quinientos un mil novecientos setenta y nueve pesos 42/100 M.N.) respecto al importe de 18,393,348.38 pesos (dieciocho millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.) contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 en dicha partida.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios, listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados y extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ésta no justifica ni aclara la omisión en la entrega de diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable a la autorización de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.

2023-C-CF-50-069-2024/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega de diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable a la autorización de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023 ejerció recursos por un importe de 21,943,724.68 pesos (veintiún millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.), sin contar con la respectiva autorización presupuestal, en razón de que el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizó el ejercicio de dicho importe es de fecha 31 de diciembre de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios, Actas de Sesión de Cabildo y Cédula de modificaciones presupuestales de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y anexo 01 del resultado 4 del mismo documento, ésta no justifica ni aclara la omisión de la autorización presupuestal del ejercicio de recursos por un importe de 21,943,724.68 pesos (veintiún millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.), realizado durante el ejercicio fiscal 2023.

2023-C-CF-50-069-2024/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por un importe de 21,943,724.68 pesos (veintiún millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2023, sin contar con la respectiva autorización presupuestal.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), que asciende a 925,206.69 pesos (novecientos veinticinco mil doscientos seis pesos 69/100 M.N.), es inferior en 352,951.93 pesos (trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.), respecto al importe de 1,278,158.62 pesos (un millón doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 283 de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que fue menor en 27.61% de la recaudación proyectada, incumpliendo con las metas establecidas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios y extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ésta no justifica ni aclara la falta de cumplimiento en la recaudación en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, estimados en la Ley Número 283 de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

2023-C-CF-50-069-2024/05/03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 283 de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, en materia de recaudación en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los ingresos provenientes de Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, cuenta con el Analítico de Plazas y el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, verificándose que el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad Social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) de dicho presupuesto, no fue calculado con base en esos documentos, en razón de que se determinó que el importe de 17,892,368.96 pesos (diecisiete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), autorizado en el referido presupuesto es inferior al importe determinado mediante el tabulador y el analítico antes mencionados, que es de 24,071,974.12 pesos (veinticuatro millones setenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios y un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ésta no justifica ni aclara porqué el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) mostrado en el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, es inferior al importe del Presupuesto de Egresos Aprobado.

2023-C-CF-50-069-2024/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incluyeron el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, sin haberlo calculado con base en el Tabulador salarial del ejercicio fiscal 2023 autorizado originalmente.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, mediante el cruce de datos del Concentrado de nóminas de

sueados, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 financiadas con recursos de Participaciones Federales y los contenidos en el Analítico de Plazas, el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, que un importe de 1,526,690.30 pesos (un millón quinientos veintiséis mil seiscientos noventa pesos 30/100 M.N.), pagado con recursos de la referida fuente de financiamiento por concepto de sueldos y salarios, no fue realizado de conformidad con estos últimos documentos, por lo que carece de autorización presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 342,991.17 pesos (trescientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y un pesos 17/100 M.N.), toda vez que presentaron documentación consistente en oficios, Actas de Sesión de Cabildo y Cédula de modificaciones presupuestales de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y anexo 01 del resultado 8 del mismo documento; quedando subsistente el importe de 1,183,699.13 pesos (un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.) del que no justificó ni aclaró el pago de sueldos y salarios sin contar con autorización presupuestal.

2023-C-CF-50-069-2024/03/01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 1,183,699.13 pesos (un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que realizaron el pago de sueldos y salarios sin contar con autorización presupuestal.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, mediante la comparación del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, financiadas con recursos de Participaciones Federales contra la base de datos generada mediante la validación de los archivos en formato xml, relativos a sueldos y salarios, ambos presentados por la entidad fiscalizada, que un importe de 382,334.90 pesos (trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100

M.N.), pagado con recursos de la referida fuente de financiamiento, por concepto de sueldos y salarios, no cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en oficios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2023, que acreditan que el pago por concepto de sueldos y salarios por un importe de 382,334.90 pesos (trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.) realizado con recursos de Participaciones Federales, están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

- 10.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, con base en el Concentrado de Retenciones de cuotas y aportaciones patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, su entero y pago, el auxiliar contable de la cuenta 2117912311116M440000100020008 y la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que existe un importe de 11,153.52 pesos (once mil ciento cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.) de retenciones de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del cual no presentó la documentación que compruebe su entero y pago.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios, auxiliar contable y un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ésta no justifica ni aclara la omisión en la entrega de documentación que compruebe su entero y pago.

2023-C-CF-50-069-2024/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones de cuotas y aportaciones patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

- 11.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, con base en el Concentrado de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y su entero, el auxiliar contable de la cuenta 21171 y la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que existe un importe de 335,031.36 pesos (trescientos treinta y cinco mil treinta y un pesos 36/100 M.N.) de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de junio y agosto-diciembre de 2023, del cual no presentó la documentación que compruebe su entero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en oficios, recibos bancarios de pago de contribuciones, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales y estados de la cuenta bancaria 000185120554 correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2024, un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y anexo 01 del resultado 11 del mismo documento.

- 12.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no contó con un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2023, y que, no obstante, adquirió diversos bienes y contrató diversos servicios por un importe de 689,327.50 pesos (seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), con recursos de Participaciones Federales, no realizó los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, establecidos en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en oficios, pólizas de diario y egreso, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, límites autorizados para realizar adquisiciones de bienes o servicios, dictamen de adjudicación directa para la adquisición, contrato de adquisición, constancia de situación fiscal y credencial para votar de los proveedores, evidencia de la entrega de los artículos, un extracto de la Cédula de Resultados finales y Observaciones Preliminares y anexo 01 del resultado 12 del mismo documento, que permiten verificar los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, establecidos en la normatividad aplicable.

- 13.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que durante el ejercicio fiscal fueron registradas operaciones de cargo a la cuenta contable de bienes muebles por un importe de 162,175.90 pesos (ciento sesenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 90/100 M.N.), con recursos de Participaciones Federales, de los cuales no presentó la evidencia documental que los respalde, ni los respectivos resguardos ni el Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023, por lo que no fue posible verificar si los bienes muebles adquiridos cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en oficios, pólizas de diario y de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, resguardos de bienes, fotografía de los bienes, la relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2023, un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y anexo 01 del resultado 13 del mismo documento,

- 14.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2023.
- 15.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023, la citada secretaría le ministró un importe de 27,345,045.96 pesos (veintisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.), por concepto de Participaciones Federales, de los cuales pagó un importe de 11,885,609.08 pesos (once millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 08/100 M.N.), por concepto de sueldos y salarios, observados en el resultado 8 y 9, quedando un importe disponible de 15,459,436.88 pesos (quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.), de los que no proporcionó la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 184,046.63 pesos (ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 63/100 M.N.), toda vez que presentó documentación consistente en oficios, pólizas de diario, de egresos y de cheque, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por diversos conceptos, verificación ante el Servicio de Administración Tributaria de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, estados de las cuentas bancarias 185120554 y 185120538 de enero a diciembre de 2023, nóminas de sueldos y salarios de los meses de enero a diciembre de 2023, comprobante de dispersión de nómina, recibos de egresos, credencial para votar de beneficiarios, hoja de pago referenciado de Impuestos y Derechos Estatales, oficios de autorización de adquisición de formatos, relación de parque vehicular, oficios de solicitud de crédito de nómina, recibo emitido por el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero por concepto de devolución del 2% de cuotas sindicales, un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y anexo 01 del resultado 15 del mismo documento; quedando subsistente el importe de 15,275,390.25 pesos (quince millones doscientos setenta y cinco mil trescientos noventa pesos 25/100 M.N.) pagado con recursos de Participaciones

Federales por diversos conceptos, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2023-C-CF-50-069-2024/03/02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 15,275,390.25 pesos (quince millones doscientos setenta y cinco mil trescientos noventa pesos 25/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

- 16.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2023.
- 17.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio
- 18.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) La entidad fiscalizada no ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que lo compruebe y justifique debido a que no presentan las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental de Participaciones Federales, que fueron observadas en los resultados 8, 9 y 15.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios y un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ésta no justifica ni aclara el incumplimiento con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el registro y la generación de la información contable y presupuestaria.

2023-C-CF-50-069-2024/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron el cumplimiento con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el registro y la generación de la información contable y presupuestaria.

- 19.** De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <http://apango-gro.com>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios y un extracto de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ésta no justifica ni aclara el incumplimiento en la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2023-C-CF-50-069-2024/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 20.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así

como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, no realizó una gestión eficiente y transparente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos
M. Aud. Osiel Gómez Vélez. Director de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2023-C-CF-50-069-2024, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número PRE/0125/2024 y PRE/00132/2024, con número de gestión 068371 y 068508 recibidos con fecha 13 de septiembre de 2024 y 25 de septiembre de 2024, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 15, 18 y 19.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

